

CONTRATO TEMPORAL PARA EL CICLO ESCOLAR 02-2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL "CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CENTRO REGIONAL", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO (EL) (LA) DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GALINDO RUIZ DE CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESOR EXTERNO", O COMO "LAS PARTES" CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "CENTRO REGIONAL" por conducto de su Rectora:

I.1. Que su representada es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CLXXXIX, Edición Especial No.5, de fecha 15 de febrero de 2012.

I.2. Que de acuerdo con su decreto de creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca;
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

I.3. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales se derivan de los artículos 14, 15 y 16, fracción X, del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 15 de febrero de 2012.

I.4. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato cuenta con presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 por el H. Congreso del Estado.

I.5. Dentro de la oferta educativa del "CENTRO REGIONAL" se encuentran los programas siguientes:



1.5.1. La maestría en "Gestión Educativa", programa de posgrado que tiene como finalidad formar directores de educación básica, con un perfil de liderazgo, capaz de planear, diseñar, implementar y evaluar proyectos de mejora en las escuelas que dirigen, mediante el conocimiento y formación en la función directiva; así como la aplicación de proyectos concretos.

1.5.2. El diplomado en "Formación de Líderes Educativos en Coaching Desarrollador y Ontológico", programa de formación continua que tiene como finalidad ofrecer a los participantes una experiencia de desarrollo que potencia las capacidades de liderazgo participativo y facultativo, esencial para promover el desarrollo de competencias en el colectivo y construir una cultura escolar de alto desempeño.

1.5.3. El diplomado "Ambientes de aprendizaje enriquecidos: Aula extendida", programa de formación continua que tiene como finalidad ofrecer a los participantes habilidades y destrezas que le permitirán integrar las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente a través de la socialización y el aprendizaje colaborativo.

1.5.4. Diplomado en "Educación a través del Arte", programa de formación continua que tiene por objeto ofrecer a los participantes una experiencia de desarrollo que potencia la expresión, por medio de la afectividad, la psicomotricidad y la cognición.

1.5.5. Diplomado en "Formación de Lectores en la Escuela", programa de formación continua que tiene como finalidad descubrir y desarrollar en el participante habilidades como lector para construir dinámicas de lectura en distintos espacios de aprendizaje, construyendo una perspectiva libre y crítica que le permita reconocer y poner en práctica la dimensión visual, oral y escrita detrás del acto de leer, mediante el acercamiento al cine, la literatura y la música.

1.5.6. Diplomado "La fase experimental: un recurso vital en las clases de ciencias naturales", programa de formación continua que tiene como finalidad proporcionar al profesor en servicio, las herramientas conceptuales y experimentales en la enseñanza de las diferentes disciplinas enmarcadas en las Ciencias Naturales, así como dar a conocer el papel de la experimentación en la construcción del conocimiento científico.

1.6. Para la aplicación de los programas indicados en el punto que antecede, el "**CENTRO REGIONAL**" requiere contratar en forma temporal para el Ciclo Escolar 02-2016 a profesores externos expertos que cumplan con los perfiles establecidos en cada uno de los programas.

1.7. Que para efectos del presente contrato tiene su domicilio ubicado en Carretera Federal 15, Hermosillo-Nogales, Kilómetro 10.5, Ciudad del Conocimiento, Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "EL PROFESOR EXTERNO" bajo protesta de decir verdad:

II.1. Llamarse como está escrito, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, sexo femenino y cuenta con el perfil requerido por el "**CENTRO REGIONAL**", identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2. Que se encuentra legalmente capacitado para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo No.

II.4. Que cuenta con los estudios, conocimientos y recursos técnicos, necesarios para la ejecución de los servicios que el “CENTRO REGIONAL” le encomiende. Así mismo señala, que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato.

II.5. Que conoce los objetivos y normas que rigen al “CENTRO REGIONAL”, así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a estos ordenamientos. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no es parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses de prestar sus servicios profesionales objeto de este contrato.

II.6. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en

III. Declaran ambas partes:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan en el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El “CENTRO REGIONAL” encomienda a “EL PROFESOR EXTERNO” y éste se obliga a prestar sus servicios conforme a las actividades de aprendizaje establecidas en los programas educativos del “CENTRO REGIONAL”, como:

Profesor de asignatura	Tutor	Asesor	Programa	Materias	Semestre
X		X	Diplomado en Formación de Lectores en la Escuela		

SEGUNDA. “EL PROFESOR EXTERNO” al inicio de la prestación de los servicios deberá presentar por escrito su plan de trabajo al encargado del programa académico respectivo del “CENTRO REGIONAL” que deberá contener: a) Programación de actividades; b) Criterios de evaluación; c) Recursos materiales, y d) Fuentes bibliográficas.

TERCERA. Durante la presentación de los servicios “EL PROFESOR EXTERNO” deberá cumplir con las actividades siguientes: a) Elaborar reportes de resultados; b) Trabajar en forma colegiada con el resto de los profesores externos que impartan módulos del mismo programa académico; y c) Asistir a las reuniones de colegio de profesores.

CUARTA. En caso que “EL PROFESOR EXTERNO” desempeñe actividades de asesoría y/o tutoría atenderá a sus estudiantes de manera personalizada bajo las siguientes directrices: a) Orientar en forma personalizada a sus alumnos sobre la elaboración de proyectos; b) Dar seguimiento y documentar las evidencias de los avances de los proyectos; y c) Evaluar y asignar las calificaciones correspondientes por la elaboración de proyectos.

QUINTA. “EL PROFESOR EXTERNO” durante la vigencia del presente contrato rendirá al “CENTRO REGIONAL” un total de cuatro informes de actividades que serán presentados en forma mensual, y por escrito al encargado del programa académico respectivo, en las fechas siguientes: Primer Informe 30 de septiembre de 2016; Segundo Informe 31 de octubre de 2016; Tercer Informe 30 de noviembre de 2016; y Cuarto Informe 16 de diciembre de 2016.

SEXTA. El presente contrato temporal se celebra exclusivamente con una vigencia del 10 de septiembre de 2016, al 16 de diciembre de 2016, y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento.

SÉPTIMA. "EL PROFESOR EXTERNO", se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos a fin de cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el **"CENTRO REGIONAL"**, así como a responder de la calidad de sus servicios, los cuales serán prestados en las condiciones que determine el **"CENTRO REGIONAL"**.

Ambas partes, pactan que **"EL PROFESOR EXTERNO"** impartirá un total de 120 horas, con un costo por hora de \$369.65 (Trescientos Sesenta y Nueve Pesos 65/100 M.N.) distribuidas de la siguiente manera:

Horas de asignatura	Horas. asesoría	Horas tutorías	Total horas
36	84	0	120

OCTAVA. Las partes convienen en que **"EL PROFESOR EXTERNO"** recibirá por sus servicios a favor del **"CENTRO REGIONAL"**, la cantidad de \$44,358.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), cuyo pago será cubierto en forma mensual menos deducciones legales, previa entrega satisfactoria de los servicios. **"CENTRO REGIONAL"** pagará en moneda de curso legal, o a través de pago electrónico y/o mediante cheque expedido por el **"CENTRO REGIONAL"**, obligándose **"EL PROFESOR EXTERNO"** a firmar las constancias de pago correspondiente.

"EL PROFESOR EXTERNO" acepta que el monto de los servicios podrá ser modificado cuando el **"CENTRO REGIONAL"** realice ajustes al número de horas de asesoría y tutoría pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Los ajustes al número de horas de asesoría y tutoría se realizará en su caso conforme al movimiento de alumnos, y deberán estar autorizados por el encargado del programa académico de que se trate.

NOVENA. "EL PROFESOR EXTERNO", no podrá con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA. "EL PROFESOR EXTERNO" se obliga a no divulgar a terceras personas, por ningún medio los datos y resultados que tenga o de los que tenga acceso con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El **"CENTRO REGIONAL"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualesquiera de los siguientes supuestos:

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado o indicado por el **"CENTRO REGIONAL"**;
- Por negarse a informar al **"CENTRO REGIONAL"**, sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- Por impedir el desempeño normal de labores del **"CENTRO REGIONAL"**, durante la prestación de sus servicios, y
- Si se comprueba que falseó la información, proporcionada para la celebración del presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere la presente cláusula, el **"CENTRO REGIONAL"** comunicará por escrito a **"EL PROFESOR EXTERNO"** para que en un término de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en caso de considerarlo conveniente a sus intereses las pruebas que considere pertinentes.

Trascurrido el término, señalado en el punto que antecede, el **"CENTRO REGIONAL"** tomando en consideración las manifestaciones y pruebas ofrecidas por **"EL PROFESOR EXTERNO"**, determinará lo conducente, debiendo comunicar el resultado de su determinación a **"EL PROFESOR EXTERNO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que el **"CENTRO REGIONAL"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante aviso por escrito que formule a **"EL PROFESOR EXTERNO"**, con tres días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. Las obligaciones derivadas del presente contrato se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento, por lo tanto, el **"CENTRO REGIONAL"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROFESOR EXTERNO"**; ya que no resultan aplicables los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA. **"EL PROFESOR EXTERNO"** se compromete a prestar sus servicios en el domicilio del **"CENTRO REGIONAL"**, pero si éste en lo futuro decidiera cambiar su domicilio, bastará que se le notifique por escrito al **"EL PROFESOR EXTERNO"** para que preste sus servicios profesionales en el nuevo domicilio que se le indique, sin que lo anterior implique modificación alguna en sus condiciones de prestación de servicio profesional.

DÉCIMA QUINTA. **"EL PROFESOR EXTERNO"** se obliga a informar sobre el cumplimiento de sus servicios y actividades al **"CENTRO REGIONAL"** por conducto del funcionario que éste designe.

DÉCIMA SEXTA. **"EL PROFESOR EXTERNO"** se obliga a prestar sus servicios profesionales ejerciendo todos los conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato. Asimismo, deberá de observar todas las obligaciones derivadas de las leyes aplicables en materia educativa y que tengan que ver con los servicios profesionales para cuya prestación fue contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA. Toda la información que el **"CENTRO REGIONAL"** proporcione a **"EL PROFESOR EXTERNO"** tendrá el carácter de confidencial. Por lo que **"EL PROFESOR EXTERNO"**, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el presente contrato, respecto de cualesquiera hechos o actos relacionados con los servicios, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubiera tenido acceso, por lo que no podrá usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa del **"CENTRO REGIONAL"**.

La obligación de confidencialidad pactada incluye el compromiso de **"EL PROFESOR EXTERNO"**, de no hacer declaración alguna relacionada con los servicios a medios de información masiva, limitada o privada.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que **"EL PROFESOR EXTERNO"** no pueda continuar prestando sus servicios profesionales, deberá avisar oportunamente al **"CENTRO REGIONAL"** quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no hubiere dado éste aviso con oportunidad.

DÉCIMA NOVENA. "EL PROFESOR EXTERNO", manifiesta que el domicilio que señala el capítulo de declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que se obliga a notificar por escrito, de inmediato al "CENTRO REGIONAL" si llegase a cambiar de domicilio; de no hacerlo se tomará como correcto el que hubiese proporcionado.

VIGÉSIMO. "EL PROFESOR EXTERNO" no podrá ceder los derechos u obligaciones que derivan del presente contrato, ni los derechos de cobro de los honorarios, sin previa aprobación expresa y por escrito del "CENTRO REGIONAL".

VIGÉSIMO PRIMERA. Para el caso que durante la prestación de sus servicios "EL PROFESOR EXTERNO" requiera trasladarse fuera de la ciudad de Hermosillo, Sonora, previa autorización por escrito del "CENTRO REGIONAL", éste le cubrirá a "EL PROFESOR EXTERNO" los gastos de hospedaje, alimentación y transportación correspondientes, debiendo invariablemente "EL PROFESOR EXTERNO" comprobar el total de gastos a entera satisfacción del "CENTRO REGIONAL". Así mismo, "EL PROFESOR EXTERNO" deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Sonora, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato temporal enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2016

"EL PROFESOR EXTERNO"



**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
GALINDO RUIZ DE CHÁVEZ**

"CENTRO REGIONAL"



DRA. NORMA GPE. PESQUEIRA BUSTAMANTE
Rectora

Última hoja del contrato temporal del ciclo escolar 02-2016, celebrado entre Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, y (el) (la) DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GALINDO RUIZ DE CHÁVEZ, con vigencia del 10 de septiembre de 2016 al 16 de diciembre de 2016.